



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE ENERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA,
DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-333-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al balance general de la Empresa Municipal de Instalaciones y Promociones Deportivas (EMIPDE), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto, el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **AA-001-001-25**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Héctor González Morales**, gerente general; **Vilma Francis Mendoza Tórrez**, asesora legal; **Junieth de Lourdes Castellón Lezama**, gerente administrativa financiera; **Karen del Socorro Muñoz Mendoza**, jefa del Departamento de Recaudación; **Karen Fátima Norori Miranda**, jefa del Departamento de Presupuesto; **Victoria Isabel Aburto Jara**, jefa del Departamento de Recursos Humanos; **Rodrigo Daniel Sánchez Cordero**, jefe del Departamento de Servicios Administrativos; **Joel Alejandro Hernández Salazar**, jefe del Departamento de Contabilidad; **Lorena Dominga Sandino Pavón**, gerente de operaciones; **Thelma Lucía Castillo Moncada**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Verónica de los Ángeles Sánchez Rivera**, analista de presupuesto; **Génesis Raquel Pérez Zapata**, responsable de cartera y cobro; **Henry Fernando Rivera Rivas**, exgerente administrativo financiero; **Héctor Alejandro Salgado Palacios**, exejecutivo administrativo; **Pablo Osmany Mojica Payan**, exresponsable de cartera y cobro; **Eddler Nix Pérez Picado**, exjefe del Departamento de Contabilidad; **Jahaira de los Ángeles Mélendez Villareal**, directora específica de organización y métodos; y **Mariela González Andino**, directora de recursos humanos, todos de la **Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA)**. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha trece de enero del año dos mil



veinticinco, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si el balance general de la Empresa Municipal de Instalaciones y Promociones Deportivas (EMIPDE), se presenta fielmente en todos los aspectos significativos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con las normas contables aplicables. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **C)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Opinión No Calificada:** El Balance General de la Empresa Municipal de Instalaciones y Promociones Deportivas (EMIPDE), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad a los principios de contabilidad gubernamental. **2)** Se determinaron hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Documentación soporte del fondo de caja operativa con información incompleta en los formatos; **b)** Cheques discontinuados sin sello de anulado; y **c)** Carencia de documentación de respaldo en la cuenta de cuentas y documentos por cobrar; y **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la



Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **AA-001-001-25**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, derivado de la revisión al balance general de la Empresa Municipal de Instalaciones y Promociones Deportivas (EMIPDE), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Héctor González Morales**, gerente general; **Vilma Francis Mendoza Tórrez**, asesora legal; **Junieth de Lourdes Castellón Lezama**, gerente administrativa financiera; **Karen del Socorro Muñoz Mendoza**, jefa del Departamento de Recaudación; **Karen Fátima Norori Miranda**, jefa del Departamento de Presupuesto; **Victoria Isabel Aburto Jara**, jefa del Departamento de Recursos Humanos; **Rodrigo Daniel Sánchez Cordero**, jefe del Departamento de Servicios Administrativos; **Joel Alejandro Hernández Salazar**, jefe del Departamento de Contabilidad; **Lorena Dominga Sandino Pavón**, gerente de operaciones; **Thelma Lucía Castillo Moncada**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Verónica de los Ángeles Sánchez Rivera**, analista de presupuesto; **Génesis Raquel Pérez Zapata**, responsable de cartera y cobro; **Henry Fernando Rivera Rivas**, exgerente administrativo financiero; **Héctor Alejandro Salgado Palacios**, exejecutivo administrativo; **Pablo Osmany Mojica Payan**, exresponsable de cartera y cobro; **Eddler Nix Pérez Picado**, exjefe del Departamento de Contabilidad; **Jahaira de los Ángeles Mélendez Villareal**, directora específica de organización y métodos; y **Mariela González Andino**, directora de recursos humanos, todos de la **Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA)**.



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticuatro (1424) de las diez de la mañana del día tres de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA